

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 centavos

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XVIII

Quito, marzo 20 de 1902.

NUM 162

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA

el siguiente Presupuesto para el año 1902.

CAPITULO I.

INGRESOS.

SECCIÓN 1ª

Art. 1º Existencia del año anterior S/ 30.178.05

SECCIÓN 2ª

Impuestos en asentamiento.

Art. 2º	Introducción de licores extranjeros.....	4.504
Art. 3º	Chicherías de la ciudad, exceptuadas las de Santa Prisca y Chimbacalle.....	1.040
Art. 4º	Romana Municipal.....	5.402
Art. 5º	Venta de licores nacionales y extranje- ros en la ciudad.....	24.000
Art. 6º	Venta de licores extranjeros en las pa- rroquias rurales.....	385
Art. 7º	Venta de licores nacionales en las pa- rroquias rurales.....	8.282
Art. 8º	Introducción de aguardientes en las pa- rroquias rurales.....	3.000
Art. 9º	Rastro de las parroquias rurales.....	2.549
Art. 10.	Chicherías de las parroquias rurales, in-	

Pasan..... S/ 49.162 30.178.05

Vienen.....	S/ 49.162	30.178.05
cluidas las de Santa Prisca y Chimbacalle.....	2.763	
Art. 11. Gallera.....	100	
Art. 12. Peaje de madera.....	160	
Art. 13. Fuegos artificiales.....	180	
Art. 14. Contribución á los dueños de perros.....	219	52.584

SECCIÓN 3ª

Impuestos de recaudación directa.

Art. 15. Introducción de aguardientes nacionales en la ciudad.....	18.000	
Art. 16. Impuesto á los licores que se elaboran á imitación de los extranjeros.....	400	
Art. 17. Carruajes.....	1.000	
Art. 18. Cervecerías.....	13.320	
Art. 19. Arrendamiento de las tiendas de la Casa Municipal.....	1.001.28	
Art. 20. Arrendamiento de la casa vieja que fué del Hospital.....	432	
Art. 21. Arrendamiento de la tienda de la calle de San Agustín.....	48	
Art. 22. Arrendamiento del terreno y parte de la Casa de Chillogallo.....	96	
Art. 23. Arrendamiento de terrenos municipales.....	150	
Art. 24. Id. id. aguas.....	187.20	
Art. 25. Id. id. los sitios que ocupan los kioskos de la plaza Bolívar.....	534.96	
Art. 26. Venta de pesas de hierro, á 80 cvos. cju.....	4	
Art. 27. Medio por mil sobre la venta de efectos extranjeros.....	750	
Art. 28. Billares.....	537.60	
Art. 29. Rastro de la ciudad.....	11.900	
Art. 30. Carretas del transporte de carnes.....	2.000	
Art. 31. Id. id. id. de sebo.....	1.000	
Art. 32. Aferición de pesas y medidas.....	20	
Art. 33. Títulos de maestros de talleres.....	16	
Art. 34. Aseo de calles por contratos.....	2.500	
Art. 35. Reintegros por reparaciones de calles.....	1.000	
Art. 36. Pensiones que pagan los propietarios de aguas por reparaciones de la acequia común de Pichincha, á 12 S/ anuales cju.....	96	
Art. 37. Pensiones por el servicio del alumbrado público.....	22.500	
Art. 38. Multas.....	4.000	
Pasan.....	81.493.04	82.762.05

	Vienen.....	6.091.20	
Art. 51.	El Tesorero tendrá el 2.7° sobre los impuestos en asentamiento, y el 5.7° sobre los de recaudación directa, con exclusión de la suma que consta en el art. 1° Asígnasele también el 1.7° más, por el cobro del impuesto á que se refiere el art. 15	6.020.10	12.111.30

SECCIÓN 2ª

Instrucción Pública.

Art. 52.	3 Directores, á	S/ 48.00	1.728	
	3 Ayudantes de Primera, á	33.60	1.209.60	
	3 Ayudantes de Segunda, á	31.20	1.123.20	
	3 Ayudantes de Tercera, á	28.80	1.036.80	
	3 Ayudantes de Cuarta, á	26.60	957.60	
	7 Ayudantes de Quinta, á	24	2.016	
	Dos Profesoras de costura, á	25	600	
	1 Portero de la Escuela Sucre	10	120	
Art. 53.	Para el Jardín de Infantes S/	60.00	720	
Art. 54.	Para el pago de los útiles que se suministran á los niños pobres; arrendamiento de locales, gastos y premios de exámenes.....		5.500	
Art. 55.	Para una clase de dibujo.....		1.200	
Art. 56.	Para compra de aparatos de gimnasia.....		200	
Art. 57.	Para reparaciones de locales, compra y refacción de muebles y útiles de escuelas..		600	17.011.20

SECCIÓN 3ª

Policía y Cárcel.

Art. 58.	2 Comisarios, á	S/ 60	1.440	
	2 Secretarios-amanuenses, á	36	864	
	1 Inspector de Policía	36	432	
	1 Portero	9.60	115.20	
	50 Celadores, á	21.60	12.960	
	2 Alguaciles, á	8	192	
	1 Teniente de la Cárcel	20	240	
	2 Ministriles de la misma, á	12	288	
Art. 59.	Gastos de escritorio de los Comisarios		90	
Art. 60.	Para dos uniformes de los Celadores		1.500	
Art. 61.	Para alimentación de los retenidos por auto motivado, á 25 centavos diarios.....		1.000	
Art. 62.	Para estipendio de los Capellanes de			
	Pasan.....		19.121.20	29.122.50

Santa Marta.....	Vienen.....	19.121.20	19.184.20
		63	19.069

SECCIÓN 4ª

Aseo y Salubridad.

Art. 63.	2 Médicos de Salubridad, á S/	48	1.152	
	1 Médico de Higiene	72	864	
	1 Médico de Vacuna	48	576	
	1 Ayudante de Vacuna	36	432	
	1 Químico	48	576	
	1 Director del Matadero	42	504	
	1 Portero	12	144	
	1 Mayordomo	6	72	
	4 Carreteros de id., á	12	576	
	1 id. del traslado de sebo	12	144	
	6 Carreteros del aseo público	12	864	
	5 Cuidadores de la acequia Atacatzo, á	12	720	
	1 Cuidador de la de Pichincha	12	144	
	4 Aguadores, á-12	12	576	
	1 Jardinero	18	216	
Art. 64.	50 barredores de calles, á 25 cros. por cada día ordinario y 10 en los de fiesta		4.090	
Art. 65.	Para compra de cuatro carretas y tres bestias destinadas al aseo	1.500		13.150

SECCIÓN 5ª

Obras Públicas.

Art. 66.	En este ramo se invertirá la suma de		24.576.47	
Art. 67.	Para las reparaciones del camino de la Magdalena y Chillogallo, el producto del peaje de madera en el presente año		160	
Art. 68.	Para reparaciones, conservación y mejoras del Matadero		1.112	
Art. 69.	Para alcantarillado y agua potable		3.000	
Art. 70.	Para el servicio de intereses y amortización del capital que se invierta en la instalación eléctrica		20.000	
Art. 71.	Sueldo del Ingeniero	60	720	
	Sueldo del Inspector de aguas	48	576	
Art. 72.	Para gastos de esenitorio de estos empleados	2	24	50.312.47
	Pasan.....			111.625 17

Vienen.....

111.625.17

SECCIÓN 6ª

Deuda Municipal.

Art. 73. Para la cancelación á los Empresarios de la Plaza del Mercado.....	5.750	
Art. 74. Para el pago de lo que se debe á los guardas de Cervecerías, á razón de \$7 16.80 c/u.....	67.20	
Art. 75. Para el pago del capital que se debe al Dr. Manuel María Bueno.....	17.000	
Art. 76. Para el pago del capital que se debe al Comité Diez de Agosto.....	7.414.40	
Art. 77. Para intereses de un mes sobre las dos partidas anteriores.....	197.26	30.428.86

SECCIÓN 7ª

Gastos diferentes.

Art. 78. Para alumbrado en general.....	20.500	
Art. 79. Para la Imprenta.....	800	
Art. 80. Sueldo del Director de la Imprenta.....	30.360	
Art. 81. Para la Biblioteca.....	500	
Art. 82. Gastos de escritorio de la Biblioteca.....	12	
Art. 83. Para forraje de las bestias del servicio municipal.....	1.000	
Art. 84. El 6% para el Hospicio, sobre el monto de las rentas, con exclusión de las cantidades que se expresan en los artículos 11, 12, 20, 21, 22, 26, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 44, 45 y 51..	6.089.26	
Art. 85. Para el Monumento conmemorativo de los Mártires de la Independencia, el 1% sobre el monto de las rentas, exceptuando las mismas cantidades del art. anterior.....	1.014.87	
Art. 86. Para festejos del 24 de Mayo.....	600	
Art. 87. Para id. 10 de Agosto.....	600	
Art. 88. Para gastos extraordinarios é impre- vistos.....	5.000	36.476.13

Suman los Egresos..... 178.530.16

COMPARACIÓN.

Ingresos..... \$7 178.530.16
Egresos..... 178.530.16

Déficit..... 000.000.00

CAPITULO III.

Disposiciones generales.

Art. 89. Los 12.000 S/ y sus intereses, que debe el Gobierno al fondo del agua potable de esta ciudad, se emplearán en dicha obra tan luego como sean reintegrados al Tesoro del Concejo.

Art. 90. Se invertirán en obras públicas, los S/ 17.472.88 c. que debe el Tesoro de la Nación por réditos de los capitales á censo, pertenecientes al Concejo, por los años 1895 al 1902, á razón de S/ 2.184.11 c. anuales.

Art. 91. Destínanse para las escuelas de Puenbo y Cotocollao y la Cárcel de esta ciudad, los 944 S/ que, por los expresados años, debe el mismo Tesoro, á razón de 118 S/ anuales, por réditos de los capitales á censo dejados á favor de dichos Establecimientos.

Art. 92. Sobre las cantidades á que se refieren los dos artículos anteriores, tendrá el Tesorero Municipal el mismo tanto por ciento que por las rentas de recaudación directa.

Art. 93. Para una Plaza de Mercado al norte de la ciudad, se votan 28.000 S/, resto de los 50.000 asignados por el Gobierno con este objeto.

Art. 94. Los S/ 223.82 que pertenecen al Comité Veinticuatro de Mayo, continuarán colocados á mutuo, con el interés del 10 % anual, hasta que se proceda á levantar en Pichincha el respectivo Monumento.

Art. 95. Autorízase á los Sres. Presidente del Concejo, Procurador y Tesorero, para que gestionen el pago de todas las cantidades que el Gobierno debe según este Presupuesto, el cual se retrotrae en sus efectos al primero de enero del presente año.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 19 de marzo de 1902.

El Presidente, *A. Reyes V.*—El Secretario, *M. M. Guerra.*

Jefatura Política del Cantón.—Quito, marzo 20 de 1902.—Ejecútese.
—*P. B. Morales.*—El Secretario, *M. M. Guerra.*

AVISO.

El Sr. Luis F. Bastidas ante el Sr. Alcalde 1º Municipal y el infrascrito Escribano, presentó un escrito en el que hace cesión de bienes y se expidió el auto que copio:—“Quito, enero 18 de 1902, la una p. m.—Vistos: hallándose la cesión de bienes que antecede, y hecha por Luis F. Bastidas, arreglada á las disposiciones legales, el Juzgado la acepta; y de conformidad con lo prescrito en el art. 621 del Código de Enjuiciamientos Civiles, se ordena que se publique por carteles y por la imprenta el estado de insolvencia del peticionario, y que se notifique con la demanda que precede y el presente auto á Josefina Ayala, para los efectos legales, por expresarse que ella es la única acreedora. Hágase sacar copia de esta providencia, y dirijase al Juez que conoce de la causa que se sigue al demandante, por Josefina Ayala, asimismo para los fines de ley.—Reyes.—Astorga”.

Es copia.—El Escribano, *Nicolás Melo.*